e eximen de sorteo los hijos de Fabricantes, que se exercitaran
us Padres, ó otros Maest.os en las Fab.as de lana de Segovia.. Oct. 2 de 1773

71.

14

REAL CEDULA DE S. M. Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE EXIMEN DEL SORTEO para el Reemplazo del Egercito à los Hijos de los Fabricantes de las Fabricas de Lana de Segovia, que se destinaren desde niños con sus padres à egercitarse en aquellos Oficios, ò con otros Maestros, mediante Escritura de Aprendizaje, y no en otra forma.

AÑO  1773.

EN MADRID.

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.

DON CARLOS, POR LA gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltár, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra Firme, del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oídores de mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa, Corte, y Chancillerías, y à todos los Corregidores, Asistente, Goberna-

do-

dores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros qualesquier Jueces, Justicias, Ministros, y personas de estos mis Reynos, asi de Realengo como los de Señorío, Abadengo, y Ordenes, de qualquier estado, condicion, calidad, ò preeminencia que sean, tanto à los que ahora son, como à los que serán de aqui adelante, y à cada uno, y qualquier de vos en vuestros Lugares, y Jurisdicciones, Sabed: Que mereciendo mi Real atencion el fomento de las Fábricas de Lana de Segovia, por mi Real Decreto de once de Septiembre próximo, comunicado al mi Consejo, publicado en él, y mandado cumplir en catorce del mismo; he venido en eximir del Sortéo, para el Reemplazo del Egercito, à los hijos de los Fabricantes de ellas, que se destinaren desde niños, con sus Padres, à egercitarse en aquellos Oficios, ò con otros Maestros, mediante Escritura de Aprendizage, y no en otra forma; à cuyo fin cuidará mucho el Intendente, y Junta de Agravios de la misma Provincia, que no se cometan fraudes,

des, y se proceda con la mayor legalidad; no comprehendiendo en esta gracia à los que no estén verdaderamente ocupados en dichas Fábricas. Y para que se guarde, y cumpla esta mi Real deliberacion, se acordó expedir esta mi Real Cedula. Por la qual os mando, que luego que la recibais, veais la citada mi Real Resolucion, y la guardeis, observeis, y cumplais, y hagais guardar, y cumplir en todo, y por todo, en la forma que expresa, sin contravenirla, ni permitirlo con ningun pretexto, ò causa, teniendola por declaracion de mi Real Ordenanza de Reemplazos, que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de Don Antonio Martinez Salazár, mi Secretario, Contador de Resultas, y Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dè la misma fé, y credito que à su original. Dada en San Lorenzo à siete de Octubre de mil setecientos setenta y tres. YO EL REY. Yo D. Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro, Señor le hi-

hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura Figueroa. = Don Joseph de Vitoria. = Don Miguel Joachin de Lorieri. = D. Gonzalo Henriquez. = Don Juan de Azedo Rico. = Registrada. = D. Nicolás Verdugo. = Teniente de Cancillér Mayor = Don Nicolàs Verdugo.

Es copia de la original, de que certifico.

Don Antonio Martinez Salazar.

75.

REAL CEDULA
DE S. M.
Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE DECLARAN [illegible] para el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] del [illegible] [illegible] qualquiera [illegible] [illegible]

AÑO 177[illegible]

EN MADRID

En la Imprenta de Pedro [illegible].

hier merecido [illegible] M. y Ilm
[illegible] Don Mi-
guel de [illegible] y Miguel Joaquin
de [illegible]
Don [illegible] Roxo, Repone-
[illegible] Domingo de
[illegible] Don [illegible]
[illegible]

[illegible] y se exigiesen.

Don Antonio Martinez,
Editor.